Tercero.—Los respectivos Consejo Escolares Primarios tendrán la facultad de elevar a este Ministerio propuesta de nombramiento de los Maestros nacionales, conforme a las disposiciones en vigor y a lo establecido en sus propios Reglamentos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de agosto de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 30 de agosto de 1967 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en la provincia de Oviedo.

Timo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Inspección de Enseñanza Primaria de Oviedo para la creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria;

Nacionales de Enseñanza Primaria;
Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de proceder a la creación de las nuevas Escuelas solicitadas en beneficio de los intereses de la enseñanza y el favorable informe emitido, que existe crédito consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales y lo preceptuado en la Ley de Educación Primaria,
Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se consideren creadas definitivamente y en las localidades que se citan en Oviedo las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, por las que serán acreditadas las indemnizaciones correspondientes a la casa-habitación:

Colegio nacional «San Pedro de los Arcos», en la zona Argañosa-San Pedro de los Arcos-Buenavista, del casco del Ayuntamiento de Oviedo, con 18 unidades (nueve de niños, siete de niñas y dos de párvulos) y dirección sin curso, a base de dos de niños en La Argañosa, una de niñas en La Argañosa y una de niños y una de niñas en San Pedro de los Arcos, que se trasladan al nuevo edificio, creándose seis de niños, cinco de niñas y dos de párvulos y la dirección sin curso.

Colegio nacional mixto «Jovellanos», en la zona de Pumarín, del casco del Ayuntamiento de Gijón, con 30 unidades y dirección sin curso (catorce de niños, trece de niñas y tres de párvulos), a base del traslado al nuevo edificio de las seis unidades de niños y seis de niñas de la Agrupación mixta de la avenida de Fernández Ladreda, y la creación de ocho unidades de nifos, siete de niñas y tres de párvulos más la dirección sin curso.

Graduada mixta de cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas) y dirección con curso en Jové-Musel, del Ayuntamiento de

niñas) y direccion con curso en Jove-Musei, del Ayuntamiento de Gijón.

Graduada mixta de cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas) y dirección con curso en el poblado de Vega, del Ayuntamiento de Gijón, a base del traslado de una unidad de niños y una de niñas y la creación de una de niños y una de niñas. Graduada mixta de diez unidades (cinco de niños y cinco de niñas) y dirección con curso, en el poblado de Pumarin Alto, del Ayuntamiento de Gijón, a base de las tres unidades de niños y tres de niñas de dicho poblado, que dependían de la Agrupación escolar mixta funcionando en la avenida de Fernández Ladreda, y de la creación de dos de niños y dos de niñas, quedando suprimida la citada Agrupación escolar mixta.

Graduada mixta de diez unidades (cuatro de niñas, cuatro de niñas y dos de párvulos) y dirección con curso, en el poblado de Contrueces, del casco del Ayuntamiento de Gijón.

Graduada mixta de diez unidades (cuatro de niños, cuatro de niñas y dos de párvulos) y dirección con curso, en el poblado de Tremañes-Maravillas, del Ayuntamiento de Gijón, a base de las dos de niños y dos de niñas existentes y dos unidades de niños, dos de niñas y dos de párvulos que se crean.

Segundo.—Por la Inspección de Enseñanza Primaria y Comisión Permanente de Oviedo se dará cumplimiento a los apartados primero y segundo de la Orden ministerial de 31 de marzo de 1948.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de agosto de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RESOLUCION del Patronato de la Escuela de Administración de Empresas de Barcelona por la que se anuncian 280 plazas para cursar estudios en dicha Escuela.

La Escuela de Administración de Empresas, de Barcelona, patrocinada por los Ministerios de Educación y Ciencia y de Industria, Diputación Provincial, Delegación Provincial de Sin-

dicatos y Cámara de Industria, de Barcelona, convoca 280 plazas para el curso académico 1967-68, de acuerdo con las siguientes bases:

- , 1.ª Se convocan 80 plazas para cursar estudios en la Escuela de Administración de Empresas en cada una de sus ramas de Organización de la Producción, Administración de la Empresa, Mercados y Ventas, Dirección de Personal, en los dos niveles de Formación de Posgraduados y Perfeccionamiento en la Dirección de Empresas, ambos superiores, así como 20 plazas para el curso especial de Técnicas Matemáticas de Dirección, 10 plazas para el curso superior especial de Gestión Gerencial. 20 plazas para el curso de Formación de dirigentes de la Administración Pública y 20 plazas para Comercio Exterior.

 2.ª Para solicitar ser admitido a cursar tales estudios será
- 2.ª Para solicitar ser admitido a cursar tales estudios será necesario acreditar, de acuerdo con el artículo 30 del Reglamento de la Escuela, lo siguiente:

a) Ser español y no poseer antecedentes penales, además de reunir los requisitos exigidos por las disposiciones generales.
b) Para cursar las disciplinas de Organización de la Producción en su nivel de Formación de Posgraduados, tendrán preferencia quienes ostenten el título oficial de Doctor o Ingeniero civil, en cualquiera de sus especialidades; Doctor Arquitecto o Arquitecto, Ingeniero de Armamento y Construcción, Ingeniero de Armas Navales y asimismo quienes ostenten otros títulos oficiales o hayan realizado estudios que, a juicio de la Comisión Calificadora, sean equivalentes a los anteriores en categoría y capacidad.

categoría y capacidad.

Para aspirar a cursar las disciplinas de las ramas de Administración de la Empresa, de Mercados y Ventas y Dirección de Personal, en su nivel de Formación de Posgraduados, tendrán preferencia los aspirantes que posean el título oficial de Doctor Ingeniero o Ingeniero civil, en cualquiera de sus especialidades; Doctor Arquitecto, o Arquitecto, Ingeniero de Armamento y Construcción, Ingeniero de Armas Navales, Licenciado en Ciencias Políticas, Económicas o Comerciales, Derecho, Ciencias Químicas, Fisicas o Matemáticas y el de Actuario, Intendente o Profesor Mercantil, como asimismo quienes estén en posesión de otros títulos oficiales o que, a juicio de la Comisión Calificadora, sean equivalentes a los anteriores en categoría o especialidad.

especialidad.

c) Para aspirar a seguir los cursos de Organización de la Producción, Administración de la Empresa, Mercados y Ventas, Dirección de Personal, Formación de dirigentes de la Administración pública y Comercio Exterior, en su nivel de Perfeccionamiento de la Dirección, deberá acreditarse experiencia en cargos de Empresa o de la Administración Pública.

d) Para cursar las disciplinas de Técnicas Matemáticas de Dirección tendrán preferencia los aspirantes que posean el título oficial de Doctor Ingeniero o Ingeniero civil, en cualquiera de sus especialidades; Doctor Arquitecto o Arquitecto, Ingeniero de Armamento y Construcción, Ingeniero de Armas Navales, Licenciado en Ciencias Políticas, Económicas o Comerciales, Derecho, Ciencias Químicas, Físicas o Matemáticas y el de Actuario, Intendente o Profesor Mercantil, como asimismo quienes estén en posesión de otros títulos oficiales o que, a juicio de la Comisión Calificadora, sean equivalentes a los anteriores en categoría o especialidad, y quienes puedan acreditar experiencia en cargos de Empresa o de la Administración Pública.

- 3.º La Comisión Calificadora designada por la Comisión Permanente del Patronato de la Escuela de Administración de Empresas hará la selección, valorando los méritos que cada as-
- pirante aporte.

 4.ª Los cursos comenzarán el día 16 de octubre de 1967.

 5.º Es obligatorio para los señores matriculados la asistencia a las clases, seminarios, prácticas, trabajos, visitas de Empresas, viajes de prácticas y en general a todas las actividades que formen parte del programa de enseñanza.

 6.ª Las materias que formarán el programa de enseñanza cerón:

serán:

A) Curso superior especial de Gestión Gerencial.

- Gestión general. Gestión de personal. Gestión comercial
- Gestión de la producción. Gestión financiera.

Control de gestión.

- Sesiones prácticas de simulación de gestión.
- B) Curso superior de Administración de la Empresa.
 - Estructura, funciones y relaciones
 - Control presupuestario y de gestión. Dirección y política de personal. Mercados y política de ventas. Organización administrativa.
 - 3.

 - Planificación y control de costes. Estadística e investigación operativa aplicadas. Organización de la producción.

Relaciones jurídicas.

10.

- Economía general. Casos y desarrollo de proyectos. Business Game.
- C) Curso superior de Mercados y Ventas.

Fundamentos de psicología comercial.

Motivaciones comerciales y técnicas de investigación.

Estudios e investigaciones del mercado.

Publicidad y relaciones públicas.

Políticas de Marketing.

Costrión de comprese.

Gestión de compras. Comercio exterior.

- Costes y presupuestos de distribución.

Relaciones jurídicas. Business Game.

- D) Curso superior de Organización de la Producción.
 - Principios generales de organización-administración-1.

Métodos y tiempos. Manutención. Distribución de planta. Incentivos y salarios.

nncentivos y salarios.
Planificación y control de la producción, Compras, Gestión de stocks. Entretenimiento.
Estadística aplicada. Técnicas de decisión.
Planificación y control de costes.
Dirección de personal.
Derecho del trabajo.
Business Game.

- Curso superior de Dirección de Personal.

Sociología y movimientos sociales. Derecho laboral positivo y aplicado. Psicología industrial.

Estadística.

Calificación de personal.

Conducción de personal Organización industrial y política salarial. El servicio de personal.

- Prácticas.
- F) Curso superior de Técnicas Matemáticas de Dirección.
 - Problemas de dirección y de gerencia. Lógica y operadores lineales. Teoría de diferencias finitas.

 - Cálculo de probabilidades

 - Cálculo de probabilidades.

 Estadística unidimensional.

 Estadística de varias variables.

 Programación lineal y general.

 Procesos estocásticos y programación dinámica.

 Teoría económica y econometría.

 Análisis de inversiones.

 Teoría matemática de los juegos.

 Cursillos monográficos de introducción,

- 10.
- Curso superior de Formación de dirigentes de la Administración Pública. G)

Teoría de la Administración.
Principios y bases generales de la acción administrativa,
Técnicas de organización de la Administración Pública.
Economía de la Empresa pública.
Dirección y adiestramiento del dirigente público.
Relaciones públicas.
Planifección y control económico.

- Planificación y control económico. Trabajo administrativo; su racionalización y simplifica-
- Técnicas especiales al servicio de la Administración.
- H) Curso superior de Comercio Exterior.
 - Teoría del comercio internacional. Marketing internacional. Geografía económica mundial.

Areas de integración y zonas económicas. Técnicas del comercio internacional.

Tráfico de perfeccionamiento. Sistemas nacionales de promoción de exportación. La exportación en España.

- Business Game.
- 7.ª El plazo de presentación de solicitudes terminará el día 30 de septiembre de 1967. Dichas solicitudes, dirigidas al Presidente del Patronato de la Escuela de Administración de Empresas, de Barcelona, serán enviadas al domicilio de la Escuela (calle Urgel, número 187).

 8.ª Terminado el curso, previa propuesta favorable conjunta de todos los Profesores, se concederá un diploma oficial de suficiencie.

ciencia.

Barcelona, 28 de julio de 1967.—El Presidente, Tomás Gal ricaño Goñi.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la Entidad «Montepio de Conductores de Tarrasa y Comarca, Entidad de Previsión Social», domiciliada en Tarrasa (Barcelona).

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Montepío de Conductores de Tarrasa y Comarca, Entidad de Previsión So-

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Montepío de Conductores de Tarrasa y Comarca, Entidad de Previsión Social», introduce en su Reglamento, y Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 8 de mayo de 1944 fué aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión social con el número 67;

Que en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados,

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobabación del nuevo Reglamento de la Entidad denominada «Montepío de Conductores de Tarrasa y Comarca, Entidad de Previsión Social», con domicilio en Tarrasa (Barcelona), que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 67 que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1967.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente del «Montepío de Conductores de Tarrasa y Co-marca, Entidad de Previsión Social». Tarrasa (Barcelona).

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la Entidad «Sociedad de Socorros Mutuos de Previsión Social La Humanidad para Todos», domiciliada en Alcázar de San Juan (Ciudad Real).

Alcázar de San Juan (Ciudad Real).

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Sociedad de Socorros Mutuos de Previsión Social La Humanidad para Todos» introduce en su Reglamento, y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 7 de junio de 1957 fué aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.396;

Que en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados,

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la Entidad denominada «Sociedad de Socorros Mutuos de Previsión Social La Humanidad para Todos», con domicilio en Alcázar de San Juan (Ciudad Real), que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.396 que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1967.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la «Sociedad de Socorros Mutuos de Previsión Social La Humanidad para Todos». Alcázar de San Juan. Ciudad Real).

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la Entidad «Mutualidad de Previsión del Personal del Boletín Oficial del Estado», domiciliada en

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Mutualidad de Previsión del Personal del Boletín Oficial del Estado» introduce en su Reglamento, y
Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 4 de noviembre de 1966 fué aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.893;
Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndos y que dichas reformas no alteran su naturaleza.

nido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza